

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

RESOLUCION 498
EXENTA : N°

SANTIAGO, 26 ABR 2007

VISTOS:

1.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N°278 de 1960; D.L. N°3.502 de 1980; la Ley N°18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N°17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don **LUIS ARMANDO MUÑOZ NAVARRO**, R.U.T. N° 5.209.642-1, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de a) **OPERARIO TINTORERÍA (en Sección Teñidoras, según Informe Técnico)**, desarrollada para el empleador **TINTORERÍAS KREISEL S.A.I.**, con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

2.- La evaluación de la labor singularizada en el Considerando precedente, por el Departamento de Salud Pública y Planificación Sanitaria, Seremi Salud Región Metropolitana, informada por Oficio Ordinario N° 1029, de 09 de febrero de 2007, que adjunta el Informe Técnico N°09/2007, de 30 de enero de 2007, que contiene la proposición de calificar dicha labor como Trabajo Pesado, por cuanto estima que su desempeño involucra esfuerzo físico excesivo, configurando las características de la letra a), del artículo 2° del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S.N°681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

3.- El requerimiento de la Sección Liquidaciones de la División Bono de Reconocimiento, contenido en Oficio Ordinario N°352 – 127, de 17 de abril de 2007, por medio del cual solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), por cuanto reúne los fundamentos de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el D.S.N°681, de 1963.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **LUIS ARMANDO MUÑOZ NAVARRO**, R.U.T. N° 5.209.642-1, para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, desarrollada para el empleador **TINTORERÍAS KREISEL S.A.L.**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite impetrar el Bono de Reconocimiento:

a) **OPERARIO TINTORERÍA (en Sección Teñidoras, según Informe Técnico).**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N°15.183, la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N° 1, en el Registro de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Déjase constancia que las labores desarrolladas a partir de la afiliación al Sistema de Pensiones del D.L.N°3.500, de 1980, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la calificación aprobada, por la presente Resolución Exenta, todo ello conforme a lo establecido a la Ley N° 19.177.

5.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en Vistos N°2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

INP

002

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

6. Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a los Departamentos Legal, a la División Bono de Reconocimiento; a la División Comunicaciones; a la Oficina Análisis de la División Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.N.P. V Región, Sucursal I.N.P. San Miguel; al SEREMI de Salud Región Metropolitana; al empleador Tintorerías Kreisel S.A.I.; al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MVEW/ HMJ/ NCR/uer

Muñoz Navarro

QP Industrias Químicas – Tintorerías

04- -129

003

INP